

**FICHA RESUMEN CONVOCATORIAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN**
**Administración** Ayuntamiento de Ávila **Convocatoria** 2023 **BDNS** 690854

**Fecha de publicación** BOE 09/06/2023

**Enlace convocatoria** <https://sede.avila.es/eAdmin/Sede.do>
**Cuántia subvención** 40.000,00 €

**Plazo presentación** 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Enlace para presentación** <https://sede.avila.es/eAdmin/Sede.do>
**Objeto** Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones municipales a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, con el fin de fomentar la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables de países en vías de desarrollo.

**Bases reguladoras**

1. Bases Reguladoras	13. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso ponderación de los mismos.
2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones	14. Posibilidad de reformulación de solicitudes.
3. Objeto y finalidad de la subvención	15. Recursos.
4. Concurrencia Competitiva	16. Relación ordenada en supuestos de solicitudes que superen el crédito presupuestario.
5. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	17. Posibilidad de subcontratación.
6. Gastos subvencionables.	18. Tanto por ciento a financiar por los beneficiarios.
7. Obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y excepciones al artículo 13.2 de la LGS.	19. Pagos anticipados y abonos a cuenta.
8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y comisión de valoración.	20. Régimen de garantías de los beneficiarios.
9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.	21. Compatibilidad de la subvención.
10. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.	22. Plazo y forma de justificación.
11. Resolución y notificación del procedimiento.	23. Modificaciones ante circunstancias imprevistas.
12. Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.	24. Publicidad.

- a). Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones
- b). Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.
- c). Ostentar la acreditación de Organización no Gubernamental y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.
- d). No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e). Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- f). Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- g). Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo

**Compatibilidad** Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

**Gastos subvencionables**

- a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en la presente convocatoria y en las Bases Reguladoras, siendo subvencionables los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023

- b) Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal. No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera NO REUNEN los requisitos mínimos para su subvención, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- c) Los gastos que se considere superfluos o innecesarios, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiendo encuadrados dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, trofeos u otros similares.

- d) Los gastos ocasionados por personal de la ONG solicitante en concepto de viajes y/o dietas derivados de visitar o supervisar proyectos en el país de ejecución.

**Documentación** Ver Anexos

**Resolución** Resuelta 27/07/2023

**Plazo Ejecución** S/N

**Criterios de valoración de Proyecto:**

- a) Viabilidad económica, social y administrativa, de modo que la continuidad y sostenibilidad del proyecto quede garantizada cuando finalice la ayuda del exterior
- b) Fortalecimiento del tejido asociativo, movimientos sociales, instituciones o Entidades Locales en la población de destino
- c) Fomento del Comercio Justo, la inversión productiva o la Soberanía Alimentaria. 8 Puntos
- d) La incidencia en la situación particular de las mujeres y el fomento de su participación en la vida comunitaria y su formación
- e) Consideración sobre su impacto en el medio ambiente, evitando deterioro y contemplando recuperación

**Plazo justificación** Anterioridad al 15 de noviembre de 2023

**Documentación justificativa**

1. Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas originales o, en su caso, con documentos en castellano con valor probatorio que acrediten fehacientemente el gasto realizado (conforme Modelo Cuenta Justificativa adjunto, en su caso, con documentos en castellano con valor probatorio que acrediten fehacientemente el gasto realizado (conforme Modelo Cuenta Justificativa adjunto).
2. Justificante bancario, acreditando el destino del dinero concedido y su conversión de divisa.
3. Informe final en castellano (no aceptándose documentos en otro idioma, con una extensión máxima de 15 páginas, de las acciones acciones desarrolladas, detallándose los objetivos alcanzados, número de beneficiarios directos e indirectos de la acción, resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.
4. Documento gráfico (fotografías y/o videos) del desarrollo del proyecto.